

Sunchales, 12 de octubre de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1556 / 2004

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1126/96, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ordenanza, se autorizó al Departamento Ejecutivo, a proceder a la donación, condicionada a la construcción de viviendas, de la manzana 53A y 53B a la Cooperativa COVISU;

Que en una primera etapa, se entregó la posesión a tales efectos de la manzana 53A y 53B y conforme lo dispone expresamente el artículo 5° de dicha Ordenanza, en el término de cinco años, debía realizarse una evaluación de lo construido, para efectivizar la donación de la manzana 53A;

Que efectuada la evaluación correspondiente y, conforme a lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Cooperativa COVISU, solo ha construido 27 viviendas en la manzana 53B, por lo que no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ordenanza y su Decreto Reglamentario;

Que por ello no se consideran satisfechas las obligaciones que la Cooperativa COVISU debió cumplir para que la Municipalidad convalide la donación de la manzana 53A, de acuerdo a la condición que expresamente le imponía la Ordenanza 1126/96 y su Decreto Reglamentario, por lo que corresponde dejar sin efecto la autorización concedida;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1556 / 2004

Art. 1°: Déjese sin efecto la autorización acordada al Departamento Ejecutivo Municipal para donar a la Cooperativa COVISU, la manzana 53A, correspondiente al Plano de Mensura N° 134787, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ordenanza N° 1126/96 y su Decreto reglamentario de fecha 1°/06/1998.

Art. 2°: Incorpórese la siguiente documentación anexa:

* Carta documento enviada al Sr. Presidente de la Cooperativa CO.VI.SU..-

* Informe Técnico de la situación, elaborado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-